
CONTINÚAN LAS FLEXIBILIZACIONES EN LA NORMATIVA CAMBIARIA ARGENTINA

Para mayor información comunicarse con:

Julio R. Martínez
julio.martinez@mcolex.com

Catalina Sarrabayrouse
catalina.sarrabayrouse@mcolex.com

21 de abril de 2025

Tras las modificaciones implementadas el pasado 11 de abril de 2025, el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) ha emitido, con fecha 16 de abril de 2025, la Comunicación “A” 8230 que se encuentra en vigor desde el 21 de abril de 2025. Esta comunicación continúa con el proceso desregulatorio iniciado por el BCRA, flexibilizando el acceso al mercado de cambios para el pago de deuda financiera entre partes vinculadas, la repatriación de inversiones de no residentes y la emisión de títulos de deuda. A continuación, destacamos los principales aspectos de estas nuevas regulaciones.

Repatriación de No Residentes de Capital, Rentas y Producido de Ventas de Inversiones De Portafolio

El acceso al mercado de cambios para la repatriación de no residentes de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la Comisión Nacional de Valores no requerirá la conformidad previa del BCRA, en la medida que: (i) se cuente con una certificación emitida por una entidad financiera local que acredite que la inversión fue constituida con fondos ingresados y liquidados en el mercado local de cambios a partir del 21 de abril de 2025; (ii) se demuestre que el monto por el cual se accede al mercado de cambios no supera los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada; y (iii) la repatriación se realice, como mínimo, una vez transcurridos 180 días desde de la liquidación de los fondos.

Pagos de Capital bajo Deuda Financiera entre Vinculadas

El BCRA ha eliminado el requisito de conformidad previa para el acceso al mercado de cambios de pagos de capital de endeudamientos financieros externos con contrapartes vinculadas al deudor, siempre que: (i) los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 21 de abril de 2025; y (ii) los endeudamientos tengan una vida promedio no inferior a 180 días.

Reducción de Plazo de Gracia para Nuevas Emisiones de Títulos de Deuda

El BCRA ha reducido a 180 días el plazo (anteriormente de 365 días corridos) previsto para el acceso al mercado de cambios para el pago de capital de las nuevas emisiones internacionales de títulos de deuda que se concreten a partir del 21 de abril de 2025.

Repatriación de Inversiones Directas de No residentes

El acceso al mercado de cambios para la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales no requerirá la conformidad previa del BCRA, siempre que: (i) el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el mercado de cambios a partir del 21 de abril de 2025; y (ii) la repatriación se realice, como mínimo, una vez transcurridos 180 días desde la liquidación de los fondos.

Para más información o consultas específicas sobre estas nuevas regulaciones cambiarias, no dude en contactarnos.

Bouchard 680, Piso 12º
(C1106ABJ) CABA,
Argentina
Tel. (+5411) 4590 8600